ANEXO IX

DOCUMENTO EN EL QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA AYUDA (D.E.C.A).

IDENTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN.

Nº. Operación:

Denominación:

Nª. Solicitud alta operaciones (FE04):

Fecha de la solicitud de alta de la operación:

Fecha de aprobación de la operación:

Código del D.E.C.A.:

Objetivo específico en el que se enmarca la operación:

INFORMACIÓN PARA EL BENEFICIARIO:

A) La descripción de los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deben obtenerse con la operación/actuación perceptor de la ayuda.

B) El coste total subvencionable y el plan de financiación, incluyendo el importe objeto de ayuda, la aportación pública concedida.

C) La identificación del Organismo Intermedio bajo cuya gestión está el beneficiario de la operación/actuación y, cuando proceda, la identificación del beneficiario de la operación.

D) La obligación de informar sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad e indicadores de productividad de resultado que se prevé lograr con la ejecución de la operación, al mismo tiempo que justifica gastos para ser declarados en solicitudes de reembolso. Asimismo los indicadores de resultado de los definidos en el PO FEDER, en el OE correspondiente a la operación, a cuyo avance ésta contribuye.

E) Las condiciones detalladas para el intercambio electrónico de datos de la operación.

F) En el caso de costes simplificados del tipo de tanto alzado, previsto en el artículo 67.1.c del RDC, las entregas (realizaciones o resultados) acordadas como base para el desembolso de los pagos a tanto alzado. Y, para cada cantidad a tanto alzado, el importe convenido.

G) Categorías de intervención a los que contribuye la operación.

H) El calendario de Ejecución, indicándose fechas de inicio y finalización.

I) El método que debe aplicarse para determinar los costes de la operación y condiciones de pago, en caso de ayudas y costes reembolsables.

J) En el caso de que la ayuda para la operación sea ayuda de Estado, informar, si corresponde, de si aplica el Rgto 1407/2013, de mínimis, el Rgto. 651/2014 de exención de categorías, o de si cuenta con autorización previa de la CE.

K) Los costes indirectos subvencionables y la conformidad con los criterios y procedimientos de selección de operaciones aprobados por el Comité de seguimiento del PO, así como el método de cálculo.

L) Información respecto a si la operación es un instrumento financiero, forma

parte de un Gran proyecto o ITI, con las características adicionales que deban recogerse por esta cuestión.

M) Normativa de aplicación.

INFORMACIÓN EN RELACION A LAS OBLIGACIONES QUE SE ASUMEN COMO BENEFICIARIOS DE AYUDA FEDER:

Se consideran obligaciones esenciales de los beneficiarios de las operaciones seleccionadas, las siguientes:

1. Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.
2. Que la aceptación de la ayuda supone declarar que se tiene capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para cumplir las condiciones de la misma. Incluirá el importe objeto de ayuda y la aportación pública concedida.
3. Asegurarse de que los gastos declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales así como con otros períodos de programación del FEDER.
4. Acreditar ante la Autoridad de Gestión o, en su caso, el Organismo Intermedio la realización de la actividad y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o acción objeto de la ayuda, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación tanto administrativa como sobre el terreno un conjunto representativo de las actuaciones y operaciones que se estén llevando a cabo.
5. Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Autoridad de Gestión del FEDER, la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
6. Cumplir con los requisitos de información y publicidad sobre el apoyo procedente del FEDER.
7. Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1301/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.
8. Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1. del Reglamento (UE) 1303/2013, así como inclusión en la BDNS.
9. Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica; justificativos de la actuación realizada y la aplicación

de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.

10. Observar las normas de subvencionabilidad nacionales que establezca la Autoridad de Gestión del programa.

    Además, salvo para los beneficiarios en el contexto de los Regimenes de ayudas de Estado tal y como se define en el artículo 2, punto 13, del Reglamento de Disposiciones Comunes, deberán:

11. Colaborar con la Autoridad de Gestión o, en su caso, con el Organismo Intermedio, en la elaboración de los informes de ejecución anual y final correspondientes.

12. Garantizar que se dispondrá de datos de los destinatarios últimos de las actuaciones a nivel de microdato, así como que se podrá realizar un adecuado seguimiento del cumplimiento de los indicadores de resultados recogidos en el Programa Operativo aprobado.

13. Registrar la información relativa a todas las actuaciones y a cada una de las personas sobre las que se ha actuado en el repositorio común que, a tal efecto, la Autoridad de Gestión o, en su caso, el OI pondrá a disposición de los beneficiarios, en la forma que en cada momento señale dicha Autoridad, con el fin de poder medir el resultado real de las actuaciones y su impacto. En el cumplimiento de esta obligación deberá respetarse en todo caso lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

14. Utilizar el sistema de registro y almacenamiento de datos de cada operación propuesto por la Autoridad de Gestión o, en su caso, el Organismo Intermedio principal y garantizar que esos datos se recojan, registren y almacenen en dicho sistema.

15. Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, cumplir la normativa en materia de contratación pública, evitar doble financiación, falsificaciones de documentos, etc., así como que debe proporcionar información para la detección de posibles "banderas rojas"

El Presente documento se entrega al beneficiario para informarle de las condiciones de la ayuda FEDER, en cumplimiento del artículo 125.3 del Reglamento (UE) de Disposiciones Comunes 1303/2013.

En Sevilla, a xx de xxx de 20xx,

ORGANISMO INTERMEDIO Dirección General de Fondos Europeos. Fdo:	BENEFICIARIO Fdo: